



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

263

Nº.....

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 12 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 195-2019/INABIF.UA-SUPH, de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Memorandum N° 1310-2019/INABIF.UA de la Unidad de Administración y el Informe N° 372-2019/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 011 de fecha 14 de enero de 2019, la Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF, dispuso encargar al servidor CAP Ing. William Ángel Arce Aulestia, Especialista en Informática I, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración del 1 de enero al 30 de junio de 2019;

Que, a través del Informe N° 195-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 3 de julio de 2019, la coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano concluyó que en atención a los fundamentos expuestos, resulta pertinente formalizar la encargatura del servidor CAP William Ángel Arce Aulestia, en las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática, de la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2019, en aplicación de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un trabajador para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE, “Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013 y el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001, modificado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 320 de fecha 11 de abril de 2013;

Que, mediante Memorandum N° 1310-2019/INABIF.UA de fecha 3 de julio de 2019, la directora de la Unidad de Administración remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica, el informe N° 195-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 3 de julio de 2019, elaborado por la coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, para que se formule el proyecto de la Resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 372-2019/INABIF-UAJ de fecha 4 de julio de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, considerando factible formalizar la encargatura de las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración del



Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, al servidor CAP William Ángel Arce Aulestia, Especialista en Informática I, con eficacia anticipada a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo período de vigencia está en proceso, corresponde regularizar dicha situación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1, del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen íntegramente;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración, permitirá validar los actos y acciones que el servidor encargado pueda haber realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ENCARGAR al servidor CAP William Ángel Arce Aulestia, Especialista en Informática I, las funciones de la Coordinación de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración, con eficacia anticipada a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución al servidor William Ángel Arce Aulestia y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (c)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP